

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al correo electrónico y número celular personal, remitida por la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Rectoría General de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 10:00 horas del día 16 de octubre de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la clasificación de la información como confidencial del correo electrónico y número celular personal, remitida por la Rectoría General (en adelante RG), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la RG, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1481/2018, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 04 de octubre de 2018, a las 14:57 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la resolución de competencia 501/2018 remitida por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"(...) la información relacionada con un ente público como lo es el Observatorio Ciudadano de Movilidad (...)

1.- Las fechas en las que ha sesionado en pleno y/o comisiones el Observatorio Ciudadano de Movilidad, de conformidad con el artículo 6º de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Artículo 7º del Reglamento para Regular el

Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

2.- Copia simples de todas y cada una de las convocatorias para sesionar en pleno o en comisiones el Observatorio Ciudadano de Movilidad, mismas que se hicieron a los integrantes del observatorio, como lo son: La Universidad de Guadalajara (...) Federación de Estudiantes Universitarios, (...) así como los acuses de dichas convocatorias, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 7º de los Lineamientos de Observatorio Ciudadano establecido en el Artículo 7º del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

3.- Copias simples de todas y cada una de las acreditaciones de los representantes de los integrantes de La Universidad de Guadalajara (...) Federación de Estudiantes Universitarios) mismos que han asistido a la celebración de las sesiones del pleno o comisiones del Observatorio Ciudadano de Movilidad, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 6 de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Artículo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte

Público en el Estado de Jalisco

4.- Copias simples de todas y cada una de las actas levantadas en la sesión del pleno y/o comisiones que ha desarrollado el observatorio ciudadano de movilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Artículo T' del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

5.- Copias simples de todas y cada una de las listas de asistencia relacionadas con la sesión del pleno y/o comisiones del

observatorio ciudadano de movilidad.

6.- Nombres y designaciones de todos y cada uno de los integrantes que han fungido como Suplentes de cada observador como lo son: de La Universidad de Guadalajara. (...) Federación de Estudiantes Universitarios, (...) así como el periodo en el cual han desempeñado dicha función, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 4 de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Artículo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

7.- Copias simples de todos y cada uno de los indicadores que se hayan generado periódicamente sobre las características deseables en materia de cultura vial, suficiencia, higiene, eficiencia, calidad y capacitación del servicio de transporte, con el que se haya dado seguimiento y evaluado periódicamente las políticas, programas y acciones implementadas por el Gobiernos del Estado, lo anterior de conformidad con la establecido por el numeral 3º fracción 1 de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Artículo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

8.- Copias simples de todas y cada una de las constancias en las que se acredite que el Observatorio Ciudadano de Movilidad sirvió como foro de concertación en el que se haya coordinado los intereses y opiniones de los sectores social y privado, en la discusión, análisis y solución de la problemática relativa al servicio público de transporte y a la vialidad, así como copias simples de todas y cada una de las invitaciones con sus respetivo acuse, que se hayan hecho para la celebración de dichos foros. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3 fracción 11 de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Artículo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

9.- Copias simples de todas y cada una de las propuestas que haya realizado el Observatorio Ciudadano de Movilidad a la Secretaria de Movilidad para la realización de acciones de mejora y aseguramiento de la calidad de los servicios de transportação público de personas, así como copia simple de los acuses de dichas propuesta presentadas a la Secretaría de Movilida anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3 fracción 111 de los Lineamientos del Observatorio Ciudada de la capacidad de la cap

establecido en el Artículo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

10.- Copias simples de todas y cada una de las recomendaciones y opiniones técnicas formuladas por el Observatorio Ciudadano de Movilidad relacionadas con las victimas del transporte público, así como los respetivos acuses de recibo de las autoridades a quien se les haya realizado dichas recomendaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3 fracción IV de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Artículo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

11.- Copias simples de todas y cada una de las constancias en las que se haya impulsado procesos de consulta amplia base social, bajo el diseño y coordinación de grupos de estudio multidisciplinarios y con la participación de los agentes sociales involucrados en el transporte público de personas con el fin de obtener la opinión sobre prioridades, problemas y soluciones, así corno copias simples de todas y cada unas de las invitaciones con sus respetivo acuse, que se hayan hecho para la celebración de dichas consultas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3 fracción V de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Articulo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado ele Jalisco.

12.- Copias simples de todos y cada uno de los estudios, así como la información recopilada que sirvió para la elaboración de estudios técnicos que puedan servir en el proceso de determinación de las tarifas del transporte público y que se hayan remitido al Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, así como copias simples de dichos acuses de recibo por parte del Instituto de Movilidad, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3 fracción VI de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Articulo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

13.- Copias simples de todas y cada una de las solicitudes con su respetivo acuse de recibo, que se hayan planteado a las autoridades competentes, sobre la información necesaria para el cumplimiento de su objeto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3º fracción VII de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Articulo 7 del

Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

14.- Copias simples de todas y cada una de las medidas propuestas para el mejoramiento del servicio del transporte público en el Estado, en el que se observen las propuestas priorizando los factores de horario, frecuencia de paso y disponibilidad, así como la atención hacia el usuario. Higiene y factores de seguridad, modernidad y comodidad. Así como copias simples de los acuses de recibo sobre las autoridades a las cuales se realizaron dichas propuestas. lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3¹ fracción VIII de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Artículo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

15.- Copias simples de todas y cada una de las constancias en las que se demuestre que el Observatorio Ciudadano de Movilidad haya colaborado con las autoridades competentes en la elaboración y diseño de los planes y programas de transporte y vialidad, así como copia simple de las propuestas con las que haya colaborado y el acuse de recibo de las mismas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3º fracción IX de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el

Articulo 7º del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

16.- Copias simples de todas y cada una de las propuestas presentadas al Gobernador del Estado para la actualización del marco normativo en materia de movilidad y transporte público para el Estado, así corno su respectivo acuse de recibo. lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3 fracción X de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Artículo?' del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

17.- Copias simples de todos y cada uno de los estudios realizados en relación a la ingeniería, evaluación de proyectos, transporte y vialidad, impacto vial, planeación o de cualquier otra naturaleza relacionado con las atribuciones del Observatorio Ciudadano de Movilidad. lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3" fracción XI de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Artículo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

18.- Copias simples de todas y cada una de las propuestas y seguimiento que haya realizado el Observatorio Ciudadano do Movilidad, para el debido cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio del transporte público, de acuerdo a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3 fracción XI l de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Articulo 7 del Reglamento para

Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

19.- Copias simples de todas y cada una de las constancias en las que se demuestre que el Observatorio Ciudadano de Movilidad supervisó el cumplimiento de las reglas generales de calidad de servicio de transporte público en el Estado, asi como el debido cumplimiento de la normatividad en materia de movilidad y transporte público, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3 fracción XIV de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Articulo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

20.- Copias simples de todas y cada una de las recomendaciones hechas por el Observatorio Ciudadano de Movilidad a la Secretaria do Movilidad en las que se ha incumplido con las disposiciones relativas a dicha materia, así como su respectivo acuse de recibo de las mismas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3 fracción XV de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Articulo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el

Estado de Jalisco.

21.- Copias simples de todas y cada una de las convocatorias, invitaciones, Acuses de recibo, actas que se hayan levantado comotivo de la celebración de congresos, seminarios y foros de consulta relacionados con la movilidad y transporte en el Estado Jalisco, en los que haya tenido participación el Observatorio Ciudadano de Movilidad como anfitrión de los mismos, lo anterio de conformidad con lo establecido por el numeral 3 fracción XVI de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido el Artículo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

Página



Universidad de Guadalajara

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

22.- Copias simples de todas y cada una de las constancias en las que se demuestre que el Observatorio Ciudadano de Movilidad. ha analizado y formulado recomendaciones sobre la normatividad y operación del nuevo modelo de transporte público en el Estado de Jalisco, en los ejes tales como integración de corredores, optimización de rutas, renovación del parque vehicular, rutas troncales integradas, reordenamiento de la densidad y auditorías viales, así como los acuses respectivos de recibido de dichas recomendaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3º fracción XVII de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Artículo 7º del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

23.- Copias simples de todas y cada una de las constancias en las que se demuestre que el Observatorio Ciudadano de Movilidad, mantiene una vinculación interinstitucional con los distintos agentes sociales y académicos involucrados en la problemática relativa al transporte público y la movilidad en otros Estados, la Federación y en el orden internacional, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3º fracción XVIII de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido

en el Articulo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

24.- Copias simples de todas y cada una de las constancias en la que se demuestre que el Observatorio Ciudadano de Movilidad, ha impulsado, Integrado y coordinado estudios e iniciativas de los cuerpos académicos, centros e institutos de investigación y demás entidades universitarias y de organizaciones civiles relacionadas con el transporte público y la movilidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3 fracción XIX de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Artículo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

25.- Copias simples de todos y cada uno de los programas de actividades elaborados y aprobados en sesión de pleno o comisiones del Observatorio Ciudadano de Movilidad, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3 fracción XX de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Articulo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte

Público en el Estado de Jalisco.

26.- Copias simples de las constancias en las que se demuestre que el Observatorio Ciudadano de Movilidad a realizado las gestiones necesarias para la obtener recursos que le permitan el mejor funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones. lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3 fracción XXI de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano

establecido en el Articulo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

27.- Copias simples de todas y cada una de las constancias en las que se demuestre que el Observatorio Ciudadano de Movilidad ha difundido la información, resultados y actividades propias del observatorio, asi como que ha generado un portal web. Así como que ha difundido la información en redes sociales y publicaciones en línea, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3 fracción XXII de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Artículo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

28.- Proporcione la página web en la que se puede dar seguimiento a la información que genera, resultados y actividades que realiza el Observatorio Ciudadano de Movilidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 3º fracción XXII de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Articulo 7 del Reglamento pata Regular el Servicio de

Transporte Público en el Estado de Jalisco

29.- Proporcione el domicilio en donde se encuentran ubicadas las instalaciones en donde sesiona en pleno o comisión el

Observatorio Ciudadano de Movilidad.

30.- Proporcione el nombre de cada uno de los Coordinadores y Secretarios Técnicos que han formado parte del Observatorio Ciudadano de Movilidad, los períodos en los que han ejercido dicho cargo, constancias en las que se demuestre cómo fueron seleccionados o designados a desempeñar dicho cargo, así como las causas por las que se han destituido antes del período de gracia plasmado los Lineamientos del Observatorio Ciudadano, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 6º de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Articulo r del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

31.- Proporcione los nombres completos de los observadores que han fungido como Secretario, el tiempo en el que han fungido dicho cargo, causas por las que han sido removidos de dichos cargos, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 7 de los Lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Artículo 7º del Reglamento para Regular el

Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

32.- Proporcione los nombres completos de los integrantes, cargos que desempeñan, periodo que lo desempeñan o han desempeñado, en las comisiones permanentes que señala el artículo 8 de los lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Artículo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de Jalisco.

33.- Copias simples de todas y cada una de los proyectos emitidos por cada una de las comisiones permanentes, así como los que han sido aprobados y reprobados por el pleno o comisión del Observatorio Ciudadano de Movilidad, lo anterior de conformidad con to establecido por el numeral 8º de los lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Articulo 7 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Publico en el Estado de Jalisco.

34.- Copias simples de todos y cada uno de los manuales administrativos que se han elaborado por el Coordinador del Observatorio Ciudadano de Movilidad. los cuales han servido o sirven para optimizar el funcionamiento del mismo observatorio, lo anterior de conformidad con lo establecido por el numeral 9° fracción 111 de los lineamientos del Observatorio Ciudadano establecido en el Articulo T del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de James de Ciudadano establecido en el Articulo T del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de James de Ciudadano establecido en el Articulo T del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de James de Ciudadano establecido en el Articulo T del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de James de Ciudadano establecido en el Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de James de Ciudadano establecido en el Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de James de Ciudadano establecido en el Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de James de Ciudadano establecido en el Regular el Servicio de Transporte Público en el Estado de James de Ciudadano establecido en el Regular el Servicio de Transporte Público en el Regular el

35.- Copias simples de todos y cada uno de las respuestas obtenidas por las autoridades a las que se les haya realizado al recomendación, observación, opinión o presentado estudios, diseños o propuestas, así corno los resultados al seguimiento dichos planteamientos a las autoridades." (Sic)

manus

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1481/2018.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/3934/2018, de fecha 05 de octubre de 2018, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la RG.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio RG/OFC/2655/2018, de fecha 09 de octubre de 2018, la RG dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
- Que la RG remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales, en el marco del expediente UTI/1481/2018.
- 3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal y dicho dato vinculado con el dato relativo al correo electrónico personal y número celular personal permitiría identificar a la persona o hacerla identificable; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.
- 4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

Página 5 de 6

Comite de Transparencia

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos al correo electrónico y número celular personal, remitida por la RG.

SEGUNDO.- Notifiquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 11:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 16 de octubre de 2018

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Pena Ramos

Presidente del Comité

Avaite de Transparencia

Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado

Contralora General

Mtra. Natalia Mendoza Servín Secretaria del Comité

ATALLA